

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS PARA CUBRIR GASTOS INICIALES DEL ALQUILER DE VIVIENDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

1. Objeto y régimen de concesión

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a jóvenes residentes en la ciudad de Zaragoza menores de 35 años que hayan suscrito un contrato de arrendamiento a partir del 1 de enero de 2022 para ayudarles en los gastos iniciales que conlleva la puesta en marcha de una vivienda en alquiler.

El régimen de la convocatoria es el de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación.

2. Dotación económica

La dotación económica para estas ayudas es de 188.000€, que se abonarán con cargo a la partida del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022 “VIV-1523-44901, a Zaragoza Vivienda- Alquiler seguro para jóvenes (avales)”.

Las resoluciones de concesión de ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

3. Normativa de aplicación

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016.

La presente línea de ayudas se incluye en la Línea Estratégica 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2022, y se atienden a los objetivos del mismo.

4. Personas beneficiarias y requisitos para acceder a la ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una edad igual o inferior a 35 años
- No tener vivienda en propiedad en el municipio de Zaragoza.
- Ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda para el que solicita la ayuda y haber formalizado dicho contrato a partir del 1 de enero de 2022.
- Estar empadronado en la vivienda objeto de subvención.

- Los ingresos de la unidad de convivencia no superarán 2,6 veces el IPREM ponderados (30.109,04€).

A efectos de esta convocatoria, se considerarán miembros de la unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan en la vivienda de forma habitual y permanente inscritos en el padrón municipal, independientemente de la relación existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

- Las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no podrán tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con quien arrienda la vivienda ni podrá ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

Requisitos del contrato de alquiler de la vivienda:

- La vivienda objeto de arrendamiento estará situada en el municipio de Zaragoza.
- El contrato de arrendamiento deberá atenerse a lo estipulado en la Ley 29/94, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. No se admitirán los arrendamientos de uso distinto del de vivienda, como los de temporada o habitación, ni los contratos de subarrendamiento.
- La renta mensual del contrato de arrendamiento no podrá superar la cantidad de 600€, excluidos los anejos y gastos de comunidad.

5. Documentación a presentar con la solicitud

La solicitud se presentará mediante la Plataforma digital de Ayudas de Zaragoza Vivienda habilitada para ello y, de forma excepcional, se podrá realizar desde la sede de Zaragoza Vivienda mediante cita previa. La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación en formato digital:

- DNI del/ de los titular/es del contrato
- Contrato de arrendamiento visado por la Unidad de Fianzas del Gobierno de Aragón, junto con el justificante de pago del recibo de alquiler del último mes.
- Documento de no oposición a la consulta de datos en Administraciones Públicas firmado por el solicitante.(Anexo I). En el caso de que el solicitante manifieste su oposición expresa a dicha consulta, deberá aportar la documentación que acredite los datos mencionados en dicho Anexo. En el supuesto que el solicitante no estuviera obligado a presentar declaración de renta, deberá presentar contrato de trabajo, las tres últimas nóminas y vida laboral.
- Ficha de terceros firmada (Anexo II).

6. Obligaciones de los beneficiarios

Las siguientes obligaciones se han de justificar utilizando los modelos e instrucciones establecidos por Zaragoza Vivienda. Su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de denegación o revocación de la ayuda económica.

6.1- No encontrarse incurso en algún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

6.2- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la del Ayuntamiento de Zaragoza o sea deudor por resolución de reintegro de subvenciones.

6.3- Autorizar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda y al Ayuntamiento de Zaragoza para consultar y reclamar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

6.4- Comunicar cualquier modificación de las condiciones que motivaron la resolución como beneficiario que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades cobradas indebidamente.

7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

7.1 El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a partir del 1 de septiembre de 2022 y finalizará, en todo caso, el 31 de marzo de 2023.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante Resolución del Director Gerente de Zaragoza Vivienda, y se comunicará mediante anuncio exclusivamente a efectos informativos, en la web del Zaragoza Vivienda y la municipal. El hecho de registrar una solicitud antes del citado aviso de agotamiento presupuestario no implica el derecho a la ayuda. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado.

7.2 La presentación de la solicitud se hará on line, a través de la **Plataforma digital de Ayudas** desde donde deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato pdf la documentación requerida.

La solicitud deberá estar firmada electrónicamente a través de “wallet ID”.

La solicitud se considerará presentada en el momento en que se obtenga por el solicitante el justificante de REGISTRO POR LA PLATAFORMA, por lo tanto, para realizarse correctamente el proceso de presentación on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- a) Rellenar los datos de la solicitud.
- b) Aportar la documentación requerida en el apartado quinto de las bases.
- c) Firmar la solicitud electrónicamente, que será registrada a través de la Plataforma, proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

Excepcionalmente, la solicitud se podrá realizar desde la sede de Zaragoza Vivienda, solicitando cita previa a través del teléfono 976405888 y presentando la documentación requerida en formato digital en la Unidad de Información (UIAC) de Zaragoza Vivienda (calle San Pablo, 48 de Zaragoza). El horario de atención al público es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

Las notificaciones a los solicitantes y beneficiarios se cursarán de forma electrónica. Así, a menos que lo indique expresamente en su solicitud, se entiende que acepta que las notificaciones sean telemáticas.

8. Comprobación de documentación y subsanación

8.1 Una vez presentada la solicitud firmada, los Servicios Técnicos de Zaragoza Vivienda revisarán la documentación aportada para su validación.

8.2 Si la solicitud no reúne la documentación necesaria que permita su resolución, se requerirá al solicitante para que la subsane. La fecha de solicitud, a efectos de orden de prelación de solicitudes para acceder a las ayudas, será aquella de la última subsanación de documentación en que la solicitud quede completada.

La documentación requerida en trámite de subsanación deberá presentarse a través de la Plataforma digital de Ayudas o podrá presentarla en la Unidad de Información de Zaragoza Vivienda, solicitando cita previa en el teléfono 976405888, siempre que no haya optado por la comunicación telemática en su solicitud.

9. Comisión de valoración

A los efectos de valoración de los proyectos presentados y según los criterios establecidos en la convocatoria, se creará una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- El/La Jefe/a de la Unidad Técnica de Control de Gestión Administrativa, que actuará de Secretario/a de la misma, levantando acta de sus acuerdos, que incorporará al Informe con el resultado de la evaluación efectuada.
- Un/a Técnico/a del Área Jurídica.
- El/La Jefe/a de Unidad Técnica de Calidad

La Comisión de Valoración estudiará las solicitudes presentadas y determinará si la documentación presentada cumple los requisitos de las bases de esta Convocatoria. Formulará la propuesta de resolución que elevará al Director Gerente y deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, los que se propone su denegación y causas.

10. Procedimiento de otorgamiento y concesión y órgano de resolución

10.1 Como regla general el procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será por orden de presentación completa de la solicitud, conforme la fecha en que la solicitud cumpla todos y cada uno de los requisitos y esté aportada toda la documentación requerida, hasta agotar el presupuesto disponible, conforme a lo establecido en esta convocatoria y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

10.2 Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, Zaragoza Vivienda podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

10.3 La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Director Gerente de la Sociedad, quien a la vista del informe de la Comisión de Valoración, propondrá al Consejo de Administración, órgano encargado de resolver las ayudas, la concesión o denegación de las mismas, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, los que se propone su denegación y causas. La propuesta irá acompañada de informe del Director de recursos Operativos y Financieros de la Sociedad que acreditará que existe crédito adecuado y suficiente para el otorgamiento de las ayudas.

10.4 La Resolución se notificará de forma individual a través de medios electrónicos, a no ser que el solicitante haya optado a la información a través de correo postal y así lo haya hecho constar en la solicitud. Asimismo, a título informativo, en la página web de Zaragoza Vivienda se publicará un listado con los beneficiarios, la cuantía de la ayuda concedida y el objeto de la ayuda.

10.5 El plazo máximo para resolver y notificar individualmente a los interesados no podrá exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

10.6 La resolución de la concesión o denegación de las ayudas, que corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad, podrá ser recurrida en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano.

10.7 Para cuantas cuestiones surjan en la interpretación de las presentes bases será competente para su resolución el Director Gerente de la Sociedad Municipal.

11. Cuantía de las ayudas

La ayuda será de pago único de 400€ por vivienda, con independencia del número de miembros de la unidad de convivencia.

12. Procedimiento de pago y Abono de las ayudas económicas

El pago de las ayudas en la cantidad que corresponda se realizará por Zaragoza Vivienda una vez se haya aprobado su concesión por el Consejo de Administración.

13. Efectos por incumplimiento

El incumplimiento de las condiciones para acceder a las ayudas, vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados, conllevará en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro de las cantidades satisfechas en concepto de ayudas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una ayuda, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la ayuda a fines distintos a los que fue destinada. Zaragoza Vivienda actuará en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento por parte de entidad o persona física beneficiaria de la ayuda que incumpla este precepto.

14. Compatibilidad con otras subvenciones

La ayuda regulada en estas bases será compatible con cualquier otra ayuda económica para la misma finalidad .

15. Cláusula de protección de datos

Los datos personales tratados en el marco de actuación de esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas y Subvenciones" cuyo responsable es la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU. con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas y subvenciones, así como las actuaciones derivadas de las mismas, entre las que se incluye, la gestión y tramitación de la presente convocatoria. La licitud del tratamiento de datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU. para efectuar dicha gestión. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad. No se comunicarán a terceros salvo obligación legal o en los supuestos señalados en las bases de esta convocatoria que habiliten dicha comunicación. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, en la forma legalmente prevista, ante la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en C/ San Pablo nº 61, 50003 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo dpd@zaragozavivienda.es Se podrá consultar la información adicional y detallada de esta actividad de tratamiento accediendo al siguiente enlace:<http://www.zaragozavivienda.es/rgpd/rehabilitacion.asp>

16. Referencias de Género

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto en femenino como en masculino, con estricta igualdad a todos los efectos.

17. Publicidad

17.1 La presente convocatoria de ayudas se aprobará por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Asimismo se difundirán a través de la web municipal y tablón de anuncios y la web de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda.

17.2 La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente orden, respetando en todo caso la protección de datos y la intimidad de las personas.

Texto aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en sesión celebrada el 29 de julio de 2022.

ANEXO I- AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN.**-FIRMAR EN TODO CASO,****-SI SE OPONE a que se realice la consulta, MARQUE LA CASILLA. (todas las personas a partir de 16 años)**

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, **el Ayuntamiento de Zaragoza estará autorizado para obtener directamente los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública relacionados con el procedimiento de Ayudas al alquiler de jóvenes emancipados y dar traslado de los mismos a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, como entidad gestora.**

D./^a con DNI/NIE

en su propio nombre y con domicilio en c/

N.º piso puerta teléfono email

En caso de oponerse a que el Ayuntamiento de Zaragoza obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo a continuación, quedando **obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.**

 ME OPONGO a:

- La consulta y verificación de los datos de identidad y, en su caso, de residencia legal, de la Dirección General de la Policía.
- La obtención de los datos tributarios y patrimoniales, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
- La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- La consulta de la información de titularidad patrimonial, de la Dirección General del Catastro así como de los Registros de la Propiedad.
- La obtención de los datos sobre pensiones, subsidios y prestaciones otorgadas por el INSS, SEPE, IASS, etc., en poder de dichos organismos.
- La obtención de los datos sobre dependencia, grado y tipo de discapacidad, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u otro órgano competente.
- La obtención de los datos sobre incapacidad permanente para el trabajo del INSS.
- La consulta de la información sobre familia numerosa y tipo, o de familia monoparental del Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales.
- La consulta y verificación de datos de vida laboral
- La consulta de datos de empadronamiento en el Ayuntamiento de Zaragoza.
- La obtención de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Información Básica sobre Protección de Datos.

Los datos personales tratados en el marco de actuación de esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas y Subvenciones " cuyo responsable es la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU. con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas y subvenciones, así como las actuaciones derivadas de las mismas, entre las que se incluye, la gestión y tramitación de la presente convocatoria. La licitud del tratamiento de datos es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, para efectuar dicha gestión. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad. No se comunicarán a terceros salvo obligación legal o en los supuestos señalados en las bases de esta convocatoria que habiliten dicha comunicación. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, en la forma legalmente prevista, ante la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en C/San Pablo nº 61, 50003, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo dpd@zaragozavivienda.es. Se podrá consultar la información adicional y detallada de esta actividad de tratamiento accediendo al siguiente enlace <http://www.zaragozavivienda.es/rpgd/gestionsocial.asp>.

Zaragoza, adede 20.....

Nombre y apellidos del solicitante

